



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019

--Sres. Concejales:

Asistentes:

-Alcalde - Presidente

D. José Luis Haro Sánchez

-Concejales:

D. Francisco Javier Redero Conde
(PP)

Dña. María José Rodríguez García
(PP)

D. José Barbero Espinosa (PSOE)

Ausentes:

D. Miguel Ángel Alonso Rentero
(PSOE)

D. Miguel Ángel Alonso Martín (PSOE)
Dña. Laura Martín Sáez (PP)

--Secretaria:

Dña. María José Martínez Diz

En la Casa Consistorial de Encinas de Abajo, a 30 de abril de 2019, cuando son las veintiuna horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. José Luis Haro Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se relacionan, actuando como Secretaria de la Corporación, Dña. María José Martínez Diz, se reúne el Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para la cual habían sido previamente convocados. No asisten los concejales D. Miguel Ángel Alonso Martín, D. Miguel Ángel Alonso Rentero y Dña. Laura Martín Sáez.

Una vez comprobado que asiste el número suficiente de miembros corporativos para celebrar válidamente la sesión conforme a lo dispuesto en el

artículo 46.2.c de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, siendo las veintiuna treinta horas, pasándose a conocer los siguientes asuntos del orden del día:

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 3 de abril de 2019, que se ha distribuido con la convocatoria.

No efectuándose observaciones, el acta queda aprobada por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los siete que legalmente integran la Corporación; ordenando que se transcriba al libro de actas.

2. Sorteo de la mesa electoral para las elecciones a Parlamento europeo, Cortes de Castilla y León, y Locales que se celebran el 26 de mayo de 2019.

Previas las formalidades legales se efectúa el sorteo para la Mesa Electoral para las Elecciones Generales que se celebrarán el próximo 26 de mayo, mediante la aplicación informática facilitada por el I.N.E., que arroja el siguiente resultado:

SORTEO DE MIEMBROS DE MESA



MUNICIPIO: ENCINAS DE ABAJO
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: SALON EN BAJOS DE LA CASA
CONSISTORIAL
DIRECCION: AVDA CONSTITUCION NUM: 1

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:U0224 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: M CRISTINA GONZALEZ PEREZ

Identificador: 70875545X

Dirección: CTRA HUERTA 7

Cod. Postal: 37893

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0124 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ELOY GARCIA CASTRO

Identificador: 70912300B

Dirección: CALLE GRECO (EL) 11

Cod. Postal: 37893

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0169 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: M TERESA GARCIA JIMENEZ

Identificador: 07954387K

Dirección: CALLE CLAVELES 5

Cod. Postal: 37893

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0137 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: CECILIA GARCIA GARCIA

Identificador: 70900219M

Dirección: CALLE PICASSO 7

Cod. Postal: 37893

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0117 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MARIA GARCIA BARBERO

Identificador: 70963880W

Dirección: CTRA MADRID 2

Cod. Postal: 37893

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0292 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: EULOGIO LOPEZ GARRIDO

Identificador: 07808477T

Dirección: CALLE PICASSO 2 PISO P01 PTA D

Cod. Postal: 37893

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0384 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JENIFER MUÑOZ BARRERA

Identificador: 70909272L

Dirección: CALLE AMAPOLAS 7

Cod. Postal: 37893

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0485 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: AXEL SANCHEZ GARCIA

Identificador: 70924176L

Dirección: CALLE MIGUEL DE CERVANTES 10
CILLORUELO

Cod. Postal: 37874

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0355 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: EMILIO MIGUEL LOPEZ

Identificador: 70900192R

Dirección: CMNO ALBA 5

Cod. Postal: 37893



Asimismo, se han sorteado dos suplentes más por cada puesto, como reservas, para el caso de que sea necesario cubrir alguna vacante que se produzca como consecuencia de la aceptación de excusas por la Junta Electoral de Zona, arrojando el siguiente resultado:

DE PRESIDENTE

1.- Nº ORDEN LISTA: U0032 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: LETICIA BARBERO PEREZ

2.- Nº ORDEN LISTA: U0165 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: M ISABEL GARCIA HERRERO

DE 1º VOCAL:

1.- Nº ORDEN LISTA: U0109 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: SERGIA GARCIA ALONSO

2.- Nº ORDEN LISTA: U0521 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: DAVID SANTOS AIRES

DE 2º VOCAL:

1.- Nº ORDEN LISTA: U0114 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: EMILIANO GARCIA BARBERO

2.- Nº ORDEN LISTA: U0015 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: BERNARDO ARIAS AMARO

3. Plan Económico Financiero por incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto en la Liquidación del Presupuesto de 2018.

Visto que, con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, por Resolución de la Alcaldía de 7 de marzo de 2019, se puso de manifiesto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto, por lo que, en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno la aprobación del Plan Económico-Financiero suscrito por la Secretaria-Interventora.

Visto el contenido del referido Plan que señala como causas que han motivado los incumplimientos la aprobación de varios expedientes de modificación de créditos financiados con cargo al Remanente de tesorería y se indica la medida propuesta para el retorno al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla del gasto.

Analizado el asunto y visto el contenido del Plan Económico-Financiero presentado, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, de los siete que legalmente integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el Plan aprobado a la Dirección General de Tributos de la Junta Castilla y León, órgano al que corresponde la tutela financiera sobre las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para su aprobación definitiva y seguimiento; y a la Comisión Nacional de Administración Local para su



conocimiento (dicha obligación se entenderá cumplida con el envío a través de la Central de Información Económico Financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las EELL), en el plazo de cinco días desde la aprobación de dicho Plan Económico Financiero.

TERCERO. Publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, a efectos informativos. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

4. Renuncia presentada por la adjudicataria al contrato de concesión de la piscina municipal, adopción de acuerdos.

Se informa que la adjudicataria del contrato de concesión de las piscinas municipales incluido el bar, Dña. Laura Hernández Melchor, ha presentado un escrito el día 24 de abril de 2019, registro de entrada nº 132, en el que manifiesta que renuncia al contrato que acabaría el 31 de agosto de 2019 por motivos de falta de ingresos.

A la vista de los siguientes antecedentes del contrato:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
Contratación	Negociado sin publicidad	Pleno	24 mayo 2016
Contrato gestión servicio público piscinas municipales, incluido el bar	Tramitación: ordinaria	Tipo de contrato: Concesión servicios	
Canon anual base de licitación a pagar: 2200 euros	Impuestos:	Total: 2200	
Canon anual adjudicación del contrato: 2301,99 euros	Impuestos:	Total: 2301,99 euros	
Fecha de inicio contrato: 1-6-2016	Fecha fin ejecución: 31-8-2019	Duración ejecución: 4 temporadas	Duración máxima: 4 temporadas
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 460,40 euros	Garantía complementaria: No	

Se ha emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable, previa Providencia de Alcaldía. Así como de los efectos de la resolución del contrato.

Considerando que la renuncia al contrato presentada por la concesionaria denota un incumplimiento total del mismo, causa esta de resolución del contrato según lo establecido en el artículo 211 apartado f) de la Ley 9/2017 LCSP. Esta resolución del contrato motivada por la renuncia de la concesionaria NO es imputable a la administración -Ayuntamiento- sino al contratista, ya que el contrato se resuelve por incumplimiento del contratista. Por lo que, conforme con lo dispuesto en el art. 213.3) de la Ley 9/2017 LCSP, "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la



Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.”

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Tras deliberación, y en votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, de los siete que legalmente integran la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, en su caso, la RESOLUCIÓN contrato de gestión de servicio público de las piscinas municipales incluido el bar, en Encinas de Abajo por causa no imputable a la Administración, por incumplimiento culpable del contratista al renunciar al mismo, lo que conllevaría los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 295 de la LCSP.

SEGUNDO. Dar audiencia al concesionario por un plazo de diez días naturales desde la notificación de este acuerdo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

TERCERO. En el caso de que se presenten alegaciones que se emitan los informes correspondientes sobre las alegaciones presentadas y la resolución del contrato.

CUARTO. Comunicar a la interesada que debe ingresar el canon de 2018 por importe de 2.301,99 €, que no ha ingresado.

B) Actividad de control

5. Informes de Alcaldía

--- Se informa de la solicitud subvención presentada a la Junta de Castilla y León para contratar desempleados para obras y servicios en el sector turístico y cultural (ELTUR) 2019 para realizar trabajos en ruta natural a lo largo de la ribera del Tormes.

C) Ruegos y preguntas

No se plantearon.

No habiendo en el orden del día más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, de lo que, como Secretaria-Interventora, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





**PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2018**

INDICE

1. Introducción
2. Contenido y tramitación
3. Situación actual
4. Causas, diagnóstico y previsión tendencial
5. Medidas
6. Conclusiones

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que las Corporaciones Locales (en adelante LOEPSF) deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, y el artículo 12 de la citada LOEPSF establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Además, indica que cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de la LOEPSF. Artículo 21 que dice: "En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo".

La Resolución de la Alcaldía nº 17, de 7 de marzo de 2019, aprobó la Liquidación del Presupuesto de 2018, en la que se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del gasto y de la Estabilidad presupuestaria en el citado ejercicio, lo que implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita al Ayuntamiento, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de la Regla del gasto y la Estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

A su vez el artículo 25 de la LOEPSF dispone las medidas coercitivas a adoptar en el caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero, precisando que la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal.

De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada.



Por tanto, tal y como establece el artículo 21 de la LOEPSF, se presenta y eleva al Pleno para su aprobación el presente Plan Económico-Financiero que permite el retorno a la vía del cumplimiento de la Estabilidad presupuestaria y de la Regla del gasto de acuerdo con lo establecido en la LOEPSF

2.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

El artículo 21 de la LOEPSF, que determina el contenido del plan, dice: "En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo". Dicho plan contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla del gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Además, el referido Plan ha de contener también la información a que se refiere el art. 9.2 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información.

El Plan Económico Financiero será presentado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Dicho plan deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como determina el art. 23 de la LOEPSF; y será remitido al órgano que tiene la competencia de tutela financiera sobre las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma (Dirección General de Tributos de la Junta de Castilla y León) para su aprobación y seguimiento, y a la Comisión Nacional de Administración Local para su conocimiento, requisito éste que se entenderá cumplido por la remisión del PEF a través de la aplicación PEFEL 2 habilitada en el portal del Ministerio de Hacienda. El Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos informativos y se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de vigencia.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3.- SITUACIÓN ACTUAL

El Informe de la Secretaria-Interventora de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, Regla del Gasto y deuda, de fecha 28 de febrero de 2.019, que se adjuntó en el expediente de Liquidación del Presupuesto correspondiente a 2.018, pone de manifiesto el INCUMPLIMIENTO del OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y de la REGLA DEL GASTO. La



Liquidación correspondiente al ejercicio 2.018 ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de 7 de marzo de 2.019.

La Liquidación del Presupuesto municipal de 2018 ofrece las siguientes magnitudes:

Derechos Reconocidos Netos	435129,89
Obligaciones Reconocidas Netas	480139,93
Remanente de Tesorería para gastos generales	111378,97
Remanente de tesorería afectado	14311,50
Resultado presupuestario ajustado	65514,30
Estabilidad Presupuestaria	-33458,49
Gasto computable ajustado	298048,85
Regla del Gasto	-12830,89

- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El deber de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, se establece en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. De la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingreso. Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende determinar la capacidad/necesidad de financiación, será necesario realizar ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional.

Se comprueba un incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria al haberse producido unos ingresos del Capítulo I al Capítulo VII de 435129,89 € y unos Gastos del Capítulo I al Capítulo VII de 480139,93 €, lo que comporta necesidad de financiación.

El análisis comparativo de la Estabilidad Presupuestaria de los tres últimos ejercicios ofrece los siguientes resultados:

OBJETIVO EVALUACION	LIQUIDACION 2016	LIQUIDACION 2017	LIQUIDACION 2018
Estabilidad Presupuestaria Capacidad Financiación	68.208,16	112.129,71	
EP Necesidad Financiación			33.458,49 €

Resultados que muestran la capacidad de financiación de los ejercicios 2017 y 2016

-REGLA DEL GASTO

En cuanto a la Regla de Gasto se constata una diferencia entre el gasto computable ajustado de la Liquidación del Presupuesto de 2018 y de la Liquidación del Presupuesto de 2017



de 19515,69 €. El porcentaje de aumento del gasto computable de 2018 sobre 2017 es del 7,01% cuando el art. 12 de la LOEPSF establece que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB de medio plazo de la economía española que para el ejercicio 2018 era del 2,40%.

	2017	2018
D) GASTO COMPUTABLE	278.533,16	304.037,05
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		5.988,20
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		298.048,85
Variación del gasto computable		7,01%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,40%
NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a		-12.830,89

El incumplimiento de la Regla del gasto asciende a 12.830,89 euros.

-SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En cuanto al principio de Sostenibilidad Financiera y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, el análisis de la deuda viva refleja que el capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2018, por el préstamo concertado con el BBVA y vigente, según se desprende de los Estados financieros, asciende a 27.500 euros, que supone un 7,66 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5), una vez deducidos los ingresos afectados y extraordinarios, de la última liquidación año 2018. Por tanto, el Ayuntamiento se encuentra muy por debajo del coeficiente del 75% del ratio legal de endeudamiento.

La deuda comercial, tal como refleja el Informe de morosidad, a 31-12-2018, el periodo medio del pendiente de pago proveedores es de 3,43 días, ascendiendo el importe del pendiente a 2.333,42 euros. Dicho informe señala que el periodo medio de pago (PMP) del capítulo 2 del presupuesto es de 28,51 días, y el PMP total es de 35,51 días. El total pendiente de pago de ejercicio corriente, a 31-12-2018, asciende 2.950,62 euros y el de ejercicios cerrados es 1.614,57 euros, y el saldo final de la cuenta 413 es cero euros. Los pendientes de pagos de presupuesto corriente y cerrados suponen tan solo el 0,95 % de las obligaciones reconocidas netas.

4.- CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL.

-Causas del incumplimiento de la Estabilidad presupuestaria y de la Regla del Gasto y diagnóstico:

El Ayuntamiento aprobó el 8 de febrero de 2018 el Presupuesto municipal para 2018 que cumplía el objetivo de Estabilidad presupuestaria y Regla del gasto. Por lo que el incumplimiento de la Estabilidad presupuestaria y de la Regla del gasto deriva de la ejecución del presupuesto durante el ejercicio. Las causas del incremento del gasto computable en el ejercicio 2018 en relación con el ejercicio 2017 están localizadas y surgen por las autorizaciones aprobadas que se citan:

--Mediante Resolución de Alcaldía, de 27 de marzo de 2018, se aprobó el expediente de modificación de créditos en la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito nº 1/2018 por importe de 96466,15 euros de los cuales 17099,47 euros se financiaron con el Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, y el resto con el Remanente de tesorería afectado. Estos créditos que se incorporan correspondían a las retribuciones y seguros sociales del personal temporal contratado en 2017 con cargo a la subvención del convenio SEPE-CCLL 2017-



2018, cuyos contratos laborales continuaban en vigor en 2018; se trata de gastos de personal del capítulo 1 del Presupuesto. Este expediente también incorporaba el crédito de las obras de Captación de agua del río Tormes (inversión financieramente sostenible) y de Pavimentación de calles que se financiaban con subvenciones concedidas por la Diputación y con aportación municipal; gastos del capítulo 6 del Presupuesto. En estos gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes de créditos resulta obligatoria por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya que no se había desistido de la ejecución del gasto.

--A su vez, el Pleno, por acuerdo adoptado el 2 de octubre de 2018, aprobó el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario nº 5/2018 por importe de 10186,43 euros que financia un gasto de inversión en el capítulo 6 del Presupuesto de gastos, la aportación municipal de la obra de Sustitución de luminarias de alumbrado público incluida en el POE 2018. Gasto considerado como inversión financieramente sostenible.

--Por último, el Pleno, por acuerdo adoptado el 6 de noviembre de 2018, aprobó el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos y crédito extraordinario nº 8/2018 por importe de 21.636 euros para diversos gastos de los capítulos 1, 2, 6 y 7, financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Estos expedientes de modificaciones de crédito, financiados con el Remanente de Tesorería suponen una habilitación para ejecutar mayor gasto en los capítulos 1, 2, 6 y 7 del Presupuesto de 2018. Así, finalizado el ejercicio de 2018, estas habilitaciones resultaron que se ha llegado a un total de obligaciones reconocidas netas de 480.139,93 euros.

Los expedientes de modificación de créditos suponen, para el ejercicio en el cual se realizan, un incremento de los gastos no financieros de la Estabilidad presupuestaria y un incremento del gasto computable a efectos de la Regla de gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación de ejercicio anterior, es decir con el Remanente de Tesorería. Estos gastos financiados con recursos propios del Remanente de tesorería para gastos generales suponen que la Corporación asume la necesidad de realizar estos gastos inaplazables para garantizar el correcto funcionamiento de servicios o la realización de inversiones.

Las causas del incumplimiento son puntuales y motivadas por inversiones y gastos realizados, ya que en la Regla de Gasto se aplican los mismos criterios que para la determinación del déficit público: los gastos se registran en el ejercicio en que se realizan, independientemente de la forma y el momento en que se proceda a su registro presupuestario. Por otra parte, la utilización del Remanente de tesorería provoca un aumento de los gastos no financieros en este ejercicio, financiado con el ahorro del Ayuntamiento de ejercicios anteriores.

Se deduce por tanto que, en los incumplimientos de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gastos en la Liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, la aprobación de los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanente de créditos y por suplementos de créditos y concesión de crédito extraordinario han sido la causa.

Tesis que se corrobora si tenemos en cuenta otros parámetros como el Remanente de tesorería y el Resultado presupuestario ajustado que nos ayudan a identificar la situación económico-financiera de este Ayuntamiento. Como es sabido, el Remanente de tesorería es un indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración (parte no afectada del Remanente), o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del Remanente). Pues bien, el análisis de los Remanentes de Tesorería no afectados de esta Corporación son los que mejor permiten apreciar la situación de liquidez a corto plazo de esta Administración Municipal.



La liquidación del presupuesto municipal de los tres últimos ejercicios ofrece las siguientes magnitudes el Remanente de Tesorería y el Resultado presupuestario ajustado:

MAGNITUD	LIQUIDACION 2016	LIQUIDACION 2017	LIQUIDACION 2018
Remanente de tesorería gastos generales	43.625,06	91.476,24	111.378,97
Resultado Presupuestario Ajustado	47.197,42	62.312,19	65.514,30

Ambas magnitudes ponen de manifiesto la buena situación económica de este Ayuntamiento, y que no se trata de una situación estructural de déficit sino que responde a circunstancias sobrevenidas a las que hay y se puede dar respuesta a través del Remanente de Tesorería.

-Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos.

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los presupuestos del ejercicio de 2019, ya aprobado el 27-12-2018, en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, así como el del ejercicio 2020 en sus estimaciones que con su aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gasto computable, aseguran la recuperación de los objetivo de la regla de gasto y de la capacidad de financiación en la estabilidad presupuestaria.

5.- MEDIDAS

Una vez detectadas y analizadas las causas que motivan este incumplimiento, teniendo en cuenta la situación económico- financiera de la Corporación a 31/12/2018, no se considera preciso establecer ninguna medida estructural por no considerarla necesaria en base a que todas las magnitudes que reflejan la situación económico-financiera de esta entidad son positivas tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente.

Resulta evidente que el incumplimiento ha sido provocado por la ejecución de gastos financiados con el Remanente de Tesorería. No se trata de una situación estructural de déficit sino que responde a circunstancias sobrevenidas.

El objetivo principal de un plan económico-financiero es conseguir retornar a la situación de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Como se ha señalado el incumplimiento de la regla del gasto y estabilidad presupuestaria NO pone de manifiesto ninguna debilidad estructural sino que deriva de una situación meramente circunstancial, el retorno al cumplimiento se cumple con el inicio del ejercicio presupuestario de 2019 dentro del límite de gasto computable y estabilidad presupuestaria. En definitiva, no se prevé NINGUNA MEDIDA estructural, al considerar que no es necesario, dado que la medida para la regularización del desequilibrio viene resuelta por la aprobación de los presupuestos.

Medidas:

-Aprobación de los Presupuestos municipales de 2019 y 2020 cumpliendo los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla del Gasto.

A este efecto se hace constar que el presupuesto municipal para el ejercicio 2.019 fue aprobado el 27 de diciembre de 2018, cumpliendo la Regla de Gasto y la Estabilidad



Presupuestaria. Resumen de la estabilidad presupuestaria del presupuesto aprobado para 2019 y de las previsiones de 2020:

	2019	2020
Total Ingresos no financieros (capítulos 1-7)	339.158,00	345.941,00
Total Gastos no financieros (capítulos 1-7)	328.158,00	334.941,00
DIFERENCIA – Estabilidad Presupuestaria	11.000,00	11.000,00
Ajustes	-914,04	-940,43
Estabilidad Presupuestaria ajustada	10.085,96	10.059,57

6. CONCLUSIONES DEL PLAN ECONOMICO-FINANCIERO

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2018, podemos afirmar que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas. Se dispone de Remanente de Tesorería para gastos generales, el Resultado presupuestaria ajustado es positivo, y el ratio del capital vivo a 31-12-2018 (7,66%) se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente (75%).

Por lo que se refiere al incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, que ha motivado la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de la aprobación de varios expedientes de modificación de créditos financiados con el Remanente de Tesorería (ahorro del propio Ayuntamiento): incorporación de remanentes de crédito, suplementos de crédito y concesión de crédito extraordinario, que la normativa vigente para las Haciendas Locales regula y permite. Esto es, de haber acometido gasto financiado con el Remanente. Este Remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley, de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, ha dado lugar a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y del límite fijado por la regla de gasto. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural.

Los incumplimientos por la utilización del Remanente de tesorería se corrigen con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración Local.

A tenor de lo señalado en el presente Plan Económico-Financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera y retorno a la senda de cumplimiento del principio de estabilidad y Regla del gasto con lo expuesto en este Plan (se anexan los estados de información a suministrar en la plataforma PEFEL2 del Ministerio de Hacienda).

Por todo lo expuesto, esta Entidad presenta en este Plan Económico Financiero como única medida de corrección la aprobación de los presupuestos de 2019 y 2020 cumpliendo con los principios de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

En Encinas de Abajo, a 8 de abril de 2019

La Secretaria - Interventora.


Fdo. María José Martínez.



